



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. **0224** DE

26/04/2022

"Por medio de la cual se asignan y transfieren recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja, para atender el servicio de Transporte Escolar rural, vigencia 2022".

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de éste asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que el Estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación que será obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales participar en la dirección, financiación y administración de los Servicios Educativos Estatales.

Que así mismo el Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios deben garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el Artículo 7 en el numeral 7.2 de la Ley 715 del año 2001, preceptúa como competencia de las Entidades Territoriales certificadas "administrar y distribuir entre los Establecimientos Educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado..."

Que el Artículo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el Artículo 15 de la Ley 715 del año 2001 establece que de los recursos del Sistema General de Participación, pueden ser destinados a la construcción de infraestructura, mantenimiento, transporte escolar, pago de servicios públicos y funcionamiento de las Instituciones Educativas.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja se propone garantizar la disponibilidad de la oferta educativa y asegurar las condiciones de acceso y permanencia, para lo cual considera necesario asignar y transferir recursos para atender el pago del Servicio de Transporte Escolar Rural de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja que cumplen este requisito, para garantizar el desarrollo normal y el buen funcionamiento de las actividades que allí se desarrollan.

Que realizado el estudio de la necesidad del servicio de Transporte Escolar Rural reportada por los señores Rectores de las Instituciones Educativas Silvino Rodríguez, Antonio José Sandoval Gómez, Gustavo Rojas Pinilla, Rural de Sur, mediante oficio para la vigencia 2022 y de acuerdo al número de estudiantes que tienen derecho al servicio de Ruta Escolar, se debe efectuar la transferencia a cada Institución Educativa Oficial con el fin de atender las necesidades del servicio de transporte escolar para la vigencia 2022.

Que los señores Rectores de las Instituciones Educativas mencionadas anteriormente, son los responsables de la información que reportaron mediante oficio en el cual solicitan se realice transferencia de recursos para el Servicio de Transporte Escolar Rural de la siguiente manera:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	75.898.620,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	339.540.780,00
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	38.745.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ	800128291-1	111.510.000,00
TOTAL		565.694.400,00

RA

165.694.400

400.000.000

Que por su parte la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha 2020150010042 "Fortalecimiento a la prestación del servicio educativo para brindar un servicio eficiente y con calidad a la comunidad de Tunja, Boyacá, centro oriente y a su vez la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20221386, con cargo a los rubros 2.3.9.03.22.01.02.04.01 "Transporte Escolar" recursos propios y 2.3.9.06.22.01.02.04.01 "transporte Escolar" recursos del Sistema General de Participaciones.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja con cargo a los rubros 2.3.9.03.22.01.02.04.01 "Transporte Escolar" recursos propios y 2.3.9.06.22.01.02.04.01 "transporte Escolar" recursos del Sistema General de Participaciones; la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$565.695.000.00) M/CTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	75.898.620,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	339.540.780,00
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	38.745.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ	800128291-1	111.510.000,00
TOTAL		565.694.400,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Girar el valor asignado a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja con cargo a los 2.3.9.03.22.01.02.04.01 "Transporte Escolar" recursos propios y 2.3.9.06.22.01.02.04.01 "transporte Escolar" recursos del Sistema General de Participaciones; la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$565.695.000.00) M/CTE** de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	75.898.620,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	339.540.780,00
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	38.745.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ	800128291-1	111.510.000,00
TOTAL		565.694.400,00

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la señora Tesorera General del Municipio de Tunja, para que transfiera a las cuentas Bancarias que se encuentran a nombre de las Instituciones Educativas Oficiales relacionadas los recursos asignados en el Artículo anterior.

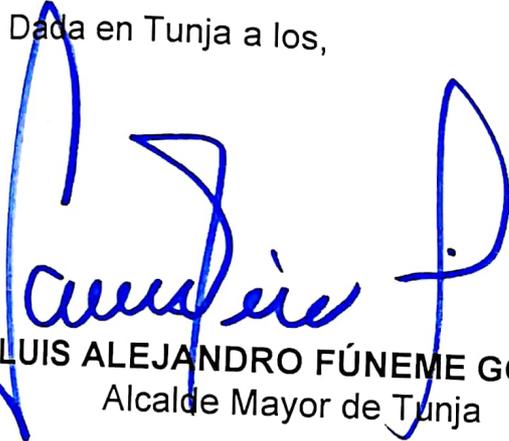
ARTÍCULO CUARTO: Informar a los señores Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, que deberán incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos transferidos con destinación específica, al pago del servicio de Transporte Escolar; manifestándoles que deberán realizar los procesos de Selección de los estudiantes que requieren este servicio, con el objeto de garantizarle dicho servicio a los estudiantes que lo requieren.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a los señores Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, que deberán presentar dentro del informe trimestral presentado ante la Secretaria de Educación del Municipio de Tunja, la correspondiente ejecución de los recursos trasferidos dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del trimestre.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja a los,



LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja



NESTOR ALFREDO BARRERA MORA
Secretario de Educación de Tunja

Aprobó: Néstor Alfredo Barrera Mora. Secretario de Educación 
Revisó: Carlos Felipe Prieto – Abogado Contratista 
Revisó: Libardo Angel González. Secretaría Jurídica 
Proyectó/Elaboró : Consuelo Urrego Suárez. Profesional Universitario 